



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VII

Miércoles, 8 de Marzo de 1989

Número 35

Sumario

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de la Presidencia

- Orden de 27 de febrero de 1989, por la que se nombra Registrador de la Propiedad. Página 492
- Orden de 27 de febrero de 1989, por la que se nombra Registrador de la Propiedad. Página 493

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de la Presidencia

- Decreto 27/1989, de 2 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera), con motivo de la pavimentación de calle en El Cercado, 1ª fase. Página 493
- Decreto 28/1989, de 2 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con motivo de resultar afectados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio los terrenos precisos para la vía de acceso a la parcela donde se proyecta la construcción de 89 viviendas de promoción pública. Página 494

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

- Resolución de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anulan determinadas concesiones de Bolsas de Ayuda. Página 495

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

- Real Decreto 171/1989, de 3 de febrero, por el que se establecen normas para la importación de carnes frescas con destino a las Islas Canarias (B.O.E. n.º 45, de 22.2.89). Página 496



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones:
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/. San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/. Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Orden de 22 de febrero de 1989, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1989 (B.O.E. n° 46, de 23.2.89).

Página 496

Ministerio de Educación y Ciencia

Resolución de 23 de febrero de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicas fecha y hora en que se celebrarán los sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos Docentes Universitarios.

Página 497

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Ayuntamiento de Arona (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace pública subasta para la enajenación de un solar sito en el Plan Parcial Oasis del Sur, del término municipal de Arona.

Página 498

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

Anuncio por el que se hace público concurso para la adjudicación, mediante concesión administrativa, de la explotación de los servicios propios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación, y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo.

Página 499

*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos.- Denuncias.- Expte. 920-Den.

Página 500

Anuncio de 15 de febrero de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la incoación de expediente de caducidad de la autorización concedida a Don Justo Molina Falcón, para alumbrar aguas en el lugar conocido por Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. 173-T.P.

Página 501

Anuncio de 15 de febrero de 1989, de la Dirección General de Aguas, por el que se hace pública la incoación de expediente de caducidad de la autorización concedida a la Comunidad Ingenio y Cardoso, para alumbrar aguas en el lugar conocido por Lomo Cardoso, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. 2.350-T.P.

Página 501

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Nombramientos, situaciones e incidencias***Consejería de la Presidencia**

176 ORDEN de 27 de febrero de 1989, por la que se nombra Registrador de la Propiedad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 513 de su Reglamento, con arreglo a los resultados del concurso ordinario convocado por Resolución de 11 de enero de 1989 (B.O.E. de 17 de enero de 1989), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k del Decreto 90/85, de 1 de

abril, de reestructuración de la Administración Autonómica.

Vengo en nombrar Registrador de la Propiedad a:

NOMBRE Y APELLIDOS: Hortensio M. Saavedra Queimadelos
Nº: 80

DESTINO: nº 2, San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1989.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

177 ORDEN de 27 de febrero de 1989, por la que se nombra Registrador de la Propiedad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria y 513 de su Reglamento, con arreglo a los resultados del concurso entre aspirantes aprobados en las últimas oposiciones, convocado por Resolución de 27 de enero de 1989 (publicado en la misma fecha), de la Dirección General de los Registros y del Notariado, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.k del Decreto 90/85, de 1 de abril, de reestructuración de la Administración Autonómica.

Vengo en nombrar Registrador de la Propiedad a:

NOMBRE Y APELLIDOS: Diego Hermoso Mesa

Nº: 51

DESTINO: San Sebastián de La Gomera.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 1989.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de la Presidencia**

178 DECRETO 27/1989, de 2 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Vallehermoso (La Gomera), con motivo de la pavimentación de calle en El Cercado, 1ª fase.

Examinado el expediente, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Vallehermoso, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras de pavimentación de calle en El Cercado, 1ª fase, (incluidos en el Programa de Inversiones para 1988 del Instituto para la Conservación de la Naturaleza) y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por:

a) Los plazos de ejecución del Programa de Inversión del ICONA en el que la obra figura incluida.

b) La necesidad de proveer de un acceso adecuado a sus viviendas a más de 150 vecinos, así como ser un servicio mínimo obligatorio de los especificados en el artículo 26º, 1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) La ubicación del municipio en la zona de influen-

cia socio-económica del Parque Nacional de Garajonay.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodo de información pública (B.O.E. nº 109, de 6 de mayo de 1988 y B.O.P. nº 50, de 25 de abril de 1988) y a través de notificaciones individuales, por plazos de quince días.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 1989,

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Vallehermoso, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la ejecución de las obras de pavimentación de calle en El Cercado, 1ª fase, incluidas en el Programa de Inversiones para 1988 del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previa, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación si ésta fuere expresa o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

ANEXO

Descripción de los bienes	Nombre de los propietarios
Siete metros y medio cuadrados de balcón en fachada de mampostería y baranda de hierro forjado.	Manuel China Bello
Terreno de 27,75 metros cuadrados que linda, al frente con camino público, al fondo con el mismo propietario, a la derecha con José Torres González, que tiene una casa de bloque visto y teja del país en su interior de 7,40 metros cuadrados.	Ramón Ramos Navarro

179 *DECRETO 28/1989, de 2 de marzo, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa iniciada por el Ayuntamiento de Los Realejos (Tenerife), con motivo de resultar afectados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio, los terrenos precisos para la vía de acceso a la parcela donde se proyecta la construcción de 89 viviendas de promoción pública.*

Examinado el expediente tramitado, a instancia del Ayuntamiento de Los Realejos, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de resultar afectados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio, los terrenos precisos para la vía de acceso a la parcela donde se proyecta la construcción de 89 viviendas de promoción pública y teniendo en cuenta la acreditación que de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración se hace en dicho expediente, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por:

a) La necesidad de ejecución de la vía de acceso a la parcela donde se proyecta por el Gobierno de Canarias la construcción de 89 viviendas de promoción pública a efectos de que esta parcela adquiera la condición de solar edificable.

b) La circunstancia de que se encuentra en fase de adjudicación por el Gobierno Autónomo las obras de construcción de las citadas viviendas.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el

objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en periodo de información pública (B.O.P. nº 97, de 12 de agosto de 1988, periódico El Día de 17.8.88 y tablón de anuncios) y a través de notificaciones individuales, por plazos de quince días.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 2 de marzo de 1989,

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Los Realejos, urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de resultar afectados por el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio, los terrenos precisos para la vía de acceso a la parcela donde se proyecta la construcción de 89 viviendas de promoción pública, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos cuya ocupación se declare urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento de Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la notificación, si ésta fuere expresa, o de un año desde su interposición si no lo fuere expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

ANEXO

Nº Parc.	Titular	M2 superf.	Cultivos	Otros bienes
1	Hdros. María Pérez Ramos	147,00	Erial	no consta
2	Miguel Pérez Concepción	144,98	Erial	no consta

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

180 RESOLUCION de 17 de febrero de 1989, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se anulan determinadas concesiones de Bolsas de Ayuda.

Por Resoluciones de 4 y 9 de diciembre de 1987, 23, 27 y 30 de julio de 1988; 1, 4 y 5 de agosto de 1988; 29 de septiembre de 1988 y 4 de noviembre de 1988, se conceden Bolsas de Ayuda a Profesores para asistencia a actividades de perfeccionamiento.

Debido a los motivos que se especifican en el anexo, es preciso proceder a la anulación de varias concesiones por no haberse cumplido en todo o en parte las condiciones requeridas en la Orden de convocatoria de 1 de diciembre de 1987 (B.O.C. de 18.01.88). Es por ello que esta Dirección General,

RESUELVE:

Anular la concesión de determinadas Bolsas de Ayuda a los Profesores que se relacionan y por los motivos que se indican en el anexo.

1.- Resolución de 4-12-87:

- JUANA ROSA PEREZ BRITO: 10.500.
- MARIA DOLORES HERNANDEZ RODRIGUEZ: 10.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido.

2.- Resolución de 9-12-87:

- LIDIA ESTHER FARRAY CUEVAS: 27.500.
- OLIVIA VALIDO DIAZ: 27.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido.

3.- Resolución de 23-7-88:

- RAFAEL SANTANA HERNANDEZ: 29.000.
Por no haber remitido la documentación en el plazo establecido.
- JOSE LUIS MONTESDEOCA DENIZ: 60.000.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido, al no haber asistido a la actividad.

4.- Resolución de 27-7-88:

- CARMEN LUISA ACOSTA MATOS: 10.000.
- MARIA DEL CARMEN CASTRO ARENCIBIA: 10.000.

- ARACELI FELIPE AGUILAR: 10.000.
- LUZ MARINA GIL HERRERA: 10.000.
- JUAN CARLOS GONZALEZ BETHENCOURT: 10.000.
- ROSARIO ROSALES ACOSTA: 10.000.
- ANGELES MARIA HENRIQUEZ FERNANDEZ: 10.500.
- MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ GARCIA: 10.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido.

5.- Resolución de 30 de julio de 1988:

- JOSE LUIS HERNANDEZ SANCHEZ: 39.000.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido, al no haber asistido a la actividad.

6.- Resolución de 1-8-88:

- SANTIAGO SARMIENTO AFONSO: 30.000.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido al no haber asistido a la actividad, renunciando a la Bolsa concedida.

7.- Resolución de 4-8-88:

- RAFAEL ARROCHA NIZ: 92.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido al no haber asistido a la actividad, renunciando a la Bolsa concedida.

8.- Resolución de 5-8-88:

- MARIA DOLORES MACAU FABREGA: 30.500.
- FRANCISCO J. HERRERA SUAREZ: 30.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido al no haber asistido a la actividad, renunciando a la Bolsa concedida.

9.- Resolución de 29-9-88:

- MARIA JESUS CASTAÑO VINUESA: 7.000.
- PASCUAL MOLINA BARRETO: 9.500.
Por no remitir la documentación en el plazo establecido.

10.- Resolución de 4-11-88:

- ANTONIO SANTANA SANTANA: 40.000.
Por renuncia a la Bolsa concedida.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 1989.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana Rosa Corrales Zumbado.

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno

181 REAL Decreto 171/1989, de 3 de febrero, por el que se establecen normas para la importación de carnes frescas con destino a las Islas Canarias (B.O.E. nº 45, de 22.2.89).

La singularidad que concurre en las Islas Canarias hace necesario el establecimiento de normas aplicables a las importaciones de carnes frescas, con destino a estas islas, referentes a los requisitos de orden sanitario y a las condiciones que deben reunir los establecimientos de los que se admitan dichas importaciones para poder garantizar que las carnes procedentes de ellos reúnen las adecuadas condiciones sanitarias con objeto de proteger la salud de personas y animales.

A estos efectos, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Industria y Energía, de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda, previo informe preceptivo de la Comisión Intermministerial para la Ordenación Alimentaria, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de febrero de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.- 1. La importación de carnes frescas procedentes de países terceros con destino a las Islas Canarias queda condicionada a la buena situación sanitaria de la ganadería del país de origen, siempre que ésta haya sido reconocida por las autoridades españolas competentes. En todo caso, procederán de mataderos, salas de despiece y almacenes frigoríficos previamente homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, salvo que dichos establecimientos estén autorizados por decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas o, en su caso, por el Consejo.

2. Se autorizará la entrada de carnes frescas procedentes de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, con destino a las Islas Canarias, cuando éstas procedan de mataderos, salas de despiece y almacenes frigoríficos oficialmente habilitados y bajo control veterinario oficial.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 3 de febrero de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes
y de la Secretaría del Gobierno,
VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

182 ORDEN de 22 de febrero de 1989, por la que se establecen estímulos a la exportación de conservas de sardina de las Islas Canarias durante 1989 (B.O.E. nº 46, de 23.2.89).

Itmos. Sres.: el artículo 2º de la Ley 33/1980, de 21 de junio, señala las funciones de Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), indicando las relativas a estímulos a la exportación con independencia de otros que puedan estar en vigor para que, en circunstancias especiales, se favorezca la acción exportadora.

La existencia de excedentes de oferta de conserva de sardina en las industrias de fabricación de la provincia de Gran Canaria, cuya demanda se ha visto disminuida por una menor actividad exportadora del sector industrial, como consecuencia de la situación económica y de competitividad de la industria conservera de Canarias frente a ofertas de otros países, aconseja mantener un régimen especial de apoyo a la actividad exportadora, con el fin de sostener la actividad extractiva que en el caso concreto de las Islas Canarias se encuentra fuertemente ligado a la actividad industrial de fabricación de conservas.

Por otra parte, el artículo 155 del acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España en la C.E.E. señala que la política común de pesca no será de aplicación a las Islas Canarias, lo cual requiere, por tanto, de medidas de regulación del mercado de los productos de la pesca en el territorio concreto del Archipiélago Canario, de forma que permitan el sostenimiento de la actividad extractiva y de las rentas de los productores. La especie cuya exportación se trata de estimular, a países no pertenecientes a la C.E.E., es procedente de la actividad de la flota de bajura y representa un alto porcentaje de la producción pesquera canaria.

Por ello, teniendo en cuenta la experiencia adquirida a través de la aplicación de las Ordenes de 4 de mayo de 1987 y 30 de junio de 1988 que establecían una línea de estímulos a la exportación de conservas de sardinas del Archipiélago Canario, y teniendo en cuenta que persisten las condiciones de irregularidad en el mercado de conservas de sardinas que justificaron la publicación de la mencionada Orden, resulta necesario mantener tales medidas de apoyo a la exportación por la directa contribución de las mismas al sostenimiento de aceptables niveles de precios en la sardina, y de forma indirecta por el positivo reflejo que tales medidas tienen en la rentabilidad socio-económica del sector industrial y extractivo.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 2.3 y 2.6 de la Ley 33/1980, a propuesta del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM),

DISPONGO:

Artículo 1º.- Con el fin de estimular la actividad

exportadora de los productos pesqueros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 33/1980, se establece una línea de apoyo a las operaciones de exportación de conservas de sardina (*sardina pilchardus*) procedente de barcos registrados en el Archipiélago Canario y elaborada en la isla de Lanzarote.

Podrán acogerse a la presente línea de ayudas las Organizaciones de Productores y Empresas que realicen operaciones de exportación a países no comprendidos en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

Artículo 2º.- Podrán ser objeto de ayudas a la exportación, con carácter exclusivo, las conservas de sardinas en cualesquiera de sus preparaciones comerciales, elaboradas por industrias ubicadas en Lanzarote y cuya materia prima proceda de barcos registrados en el Archipiélago Canario y con base en los puertos del mismo.

Artículo 3º.- La ayuda a percibir por la Entidad exportadora que haya realizado la exportación será fijada en base a la petición del interesado mediante la oportuna solicitud dirigida a la Presidencia del FROM, indicando en la misma los plazos en que se compromete a realizar la operación de exportación. En el supuesto de que la exportación no pudiera realizarse en los plazos previstos por causa de fuerza mayor, no imputable a la Entidad exportadora, deberá comunicarse tal circunstancia a la mayor brevedad posible.

Artículo 4º.- La ayuda a percibir por la Entidad exportadora se determinará en función de los diferentes destinos, a la exportación, forma de presentación del producto, situación del mercado o exigencias especiales de ciertos mercados que puedan influir en la viabilidad de la operación.

1.- A efectos de la determinación de la ayuda, se establecen los siguientes niveles de precios indicativos para las operaciones de exportación de conservas de sardina en aceite vegetal, formato RR-125, en cajas de 100 latas:

- a) Para exportaciones a Angola, el precio indicativo se establece en 3.317 pesetas/caja.
- b) Para exportaciones al continente africano, con excepción de Angola, el precio indicativo será de 2.890 pesetas/caja.
- c) Para exportaciones a países del Este de Europa el precio indicativo será de 3.317 pesetas/caja.
- d) Para exportaciones al resto de los países del mundo, con excepción de los países de la Comunidad Económica Europea, el precio indicativo será de 3.424 pesetas/caja.

2.- Los precios indicativos para las preparaciones o presentaciones especiales, según los distintos destinos, se incrementarán en las siguientes cuantías:

- a) 60 pesetas/caja para todos los destinos en exportaciones de conservas de sardina en elaboración picante, tomate u otras salsas especiales.

b) 300 pesetas/caja sobre el precio indicativo de cada destino y tipo de preparación, cuando se trate de presentaciones en latas de fácil apertura o estuchado.

Artículo 5º.- El montante de las ayudas será fijado de acuerdo a los siguientes criterios: la cuantía máxima de la ayuda será equivalente a la diferencia entre el coste de fabricación, en base al escandallo aceptado por el FROM, y el precio indicativo fijado para cada destino y presentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la presente Orden.

Cuando el precio FOB de exportación sea superior a los niveles de precios indicativos señalados en el artículo 4º, de acuerdo con los destinos de exportación y formas de preparación, la cuantía de la ayuda vendrá determinada por la diferencia entre el precio FOB de exportación y el coste de fabricación del producto.

Artículo 6º.- La percepción por los interesados de la ayuda a la exportación a que sean acreedores, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, estará condicionada a la presentación por las Entidades exportadoras de los documentos originales de despacho de Aduanas. En el supuesto de que por causa ajena a la voluntad del exportador, no pueda presentarse el certificado de despacho de Aduanas, deberá aportarse la documentación acreditativa de descarga de las mercancías en el país de destino.

Artículo 7º.- La presente Orden será de aplicación para las exportaciones realizadas en el ejercicio de 1989.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo caso, las obligaciones derivadas de la aplicación de la presente Orden serán liquidadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), para 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 22 de febrero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmos Sres. Secretario General de Pesca Marítima, Director General de Ordenación Pesquera y Presidenta del FROM.

Ministerio de Educación
y Ciencia

183 RESOLUCION de 23 de febrero de 1989, de la

Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicas fecha y hora en que se celebrarán los sorteos para designar los Vocales que integran las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de vacantes de Cuerpos Docentes Universitarios.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17,e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 13 de marzo de 1989, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 8 de marzo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Madrid, a 23 de febrero de 1989.- La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

A N E X O

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 29.1.1988 (B.O.E. 4.3), EN SU CASO, SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS. EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.

Nº Sorteo: 11.806

CONCURSO: Nº 12

CUERPO: Catedrático Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Moderna

PRESIDENTE TITULAR: Antonio Bethencourt Massieu

VOCAL SECRETARIO TITULAR: Joaquín Gil Sanjuan.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Arona (Tenerife)

189 ANUNCIO por el que se hace pública subasta para la enajenación de un solar sito en el Plan Parcial Oasis del Sur, del término municipal de Arona.

El Ayuntamiento de Arona convoca la siguiente subasta:

Organo contratante: Ayuntamiento de Arona, cuya dirección es la siguiente: Plaza del Cristo, Arona, Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), España.

Objeto: constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de un solar sito en el Plan Parcial "Oasis del Sur", de quince mil novecientos dieciocho (15.918) metros cuadrados de extensión.

Tipo de licitación: el tipo de licitación se fija en trescientos cuarenta millones (340.000.000) de pesetas, pudiendo ser mejorado al alza.

Garantía provisional y definitiva: los licitadores deberán constituir una garantía provisional de seis millones ochocientos mil (6.800.000) pesetas, siendo la definitiva equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

Documentos de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los interesados de nueve a trece horas, de lunes a sábado, en el Servicio de Urbanismo, Obras y Servicios Locales, a partir del día siguiente a la publicación de esta subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha límite para solicitar los Pliegos de Condiciones será el 18 de mayo del corriente año.

Presentación de proposiciones: las proposiciones se

presentarán en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Arona, Plaza del Cristo, s/nº, Arona, desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las nueve a las trece horas, hasta el día 29 de mayo de 1989.

El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma castellano.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Documentos que deben aportar los licitadores: además del modelo de proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que aparece en el artículo 6.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en sobre aparte deberán presentar los siguientes documentos:

1. Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada.

2. Testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9º de la Ley de Contratos del Estado, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo.

Las empresas extranjeras además deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado, con las excepciones previstas para las empresas de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea.

3. Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional en la Caja de esta Corporación.

4. Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona física o jurídica, legalizada y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

5. Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una Sociedad.

6. Declaración expresa bajo su responsabilidad de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7. Documentación acreditativa de capacidad económica y financiera del licitador que podrá acreditarse por alguna o varias de las referencias previstas en el artículo 287 bis del Reglamento General de Contratación, y que en último extremo podrá ser acreditada mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente.

8. Si se tratara de empresa extranjera, deberá hacer declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: cuatro meses contados a partir de la adjudicación definitiva.

Agrupación de empresas: en el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar dentro de un plazo de treinta días naturales, su constitución en forma de Sociedad Anónima.

Fecha de envío de este anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": 1 de febrero de 1989.

En Arona, a 24 de febrero de 1989.- El Alcalde, Manuel Barrios Rodríguez.

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife)

190 ANUNCIO por el que se hace público concurso para la adjudicación, mediante concesión administrativa, de la explotación de los servicios propios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación, y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo.

De conformidad con lo establecido en el artº. 122,1) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artº. 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y acuerdo adoptado por esta Corporación el día 30 de enero de 1989, se somete a información pública por plazo de treinta días, el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación, mediante concesión administrativa, de los servicios propios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo.

También y de acuerdo con lo establecido en el

expresado artº. 122, en su apartado 2º y para el caso de que no se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego en el plazo citado, se anuncia el siguiente concurso:

1.- Objeto: lo es la explotación de los servicios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación, y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo.

2.- Tipo de licitación: será de 1.800.000 ptas. anuales, cuya cantidad se abonará fraccionadamente en doce mensualidades.

3.- Garantía provisional: será de 36.000 ptas.

4.- Garantía definitiva: será equivalente al 4% anual del canon que resulte fijado en la adjudicación.

5.- Duración de la concesión: será de diez años improrrogables.

6.- Presentación de proposiciones: se presentarán en la Secretaría General de la Corporación, horario de 9 a 13 en días laborables, en sobre cerrado, firmado sobre las líneas de cierre por el licitador o persona que lo represente, en cuyo anverso se consignará la siguiente leyenda: "Proposición para optar al concurso convocado para la adjudicación mediante concesión administrativa, la explotación de los servicios propios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación, y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo". Se ajustarán al modelo anexo a este anuncio y deberán ir acompañadas, en sobre aparte, subtítulo "Documentación", conteniendo los documentos señalados en la cláusula 8.4 del Pliego de Condiciones.

7.- Plazo de presentación de proposiciones: será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

8.- Apertura de pliegos: se celebrará en dependencias de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, a las 12 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las mismas.

9.- Modelo de proposición:

D. _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, provisto del D.N.I. núm. _____, expedido el día _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____), hace constar lo siguiente:

1º.- Que solicita su admisión al concurso convocado por ese Ayuntamiento para contratar mediante concesión administrativa, la explotación de los servicios propios de bar-restaurante en el local del edificio destinado a Estación de Guaguas, previas las obras de adaptación, y la explotación de los servicios propios de kiosko-bar, una vez construido el mismo (Boletín Oficial de Canarias nº _____ fecha _____).

2º.- Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de _____ ptas.

3º.- Acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º.- Propone como precio el de _____ (en letra y número).

5º.- Acepta plenamente el Pliego de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

Puerto de la Cruz, a 28 de febrero de 1989.- El Secretario, Pedro S. Díaz Bacza.- Vº. Bº.: El Alcalde Accidental, Domingo Perera Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

191 ANUNCIO de 18 de enero de 1989, de la Dirección General de Aguas, relativo a policía de cauces públicos.- Denuncias.- Expte. 920-Den.

Examinado el expediente número 920-DEN, incoado a virtud de denuncia formulada por Don Mario Ramos Ramos, como Médico Titular del Centro de Salud de Candelaria, contra "Promotora Punta Larga" por el vertido de aguas residuales en el cauce del Barranco El Ramonal, en el término municipal de Candelaria (isla de Tenerife).

Esta Dirección General de Aguas del Gobierno de Canarias, con fecha 7 de septiembre de 1988, ha resuelto:

1º.- Declarar fundada la denuncia.

2º.- Imponer a "Promotora Punta Larga" una sanción de diez mil (10.000) pesetas.

3º.- Declarar de cuenta de la entidad denunciada la liquidación de los gastos habidos en la tramitación del expediente para que proceda a su abono.

Los ingresos deberán hacerse efectivos en la forma y plazos indicados en la notificación que la Consejería de hacienda remitirá.

Contra este acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la notificación.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de enero de 1989.- El Director General de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

192 ANUNCIO de 15 de febrero de 1989, del Servicio Hidráulico de Las Palmas, por el que se hace pública la incoación de expediente de caducidad de la autorización concedida a Don Justo Molina Falcón, para alumbrar aguas en el lugar conocido por Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. 173-T.P.

En este Servicio Hidráulico se tramita expediente de caducidad de la autorización concedida a Don Justo Molina Falcón, para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares, situados en el lugar conocido por Barranco Hondo, del término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria) expediente 173-T.P., y de acuerdo con la O.M. de 3 de diciembre de 1954, apartado 3º y artº. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede 10 días de plazo para reclamaciones.

Por desconocerse el actual domicilio del interesado, se hace público en cumplimiento del artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 1989.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.

193 ANUNCIO de 15 de febrero de 1989, de la Dirección General de Aguas, por el que se hace pública la incoación de expediente de caducidad de la autorización concedida a la Comunidad Ingenio y Cardoso, para alumbrar aguas en el lugar conocido por Lomo Cardoso, en el término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria).- Expte. 2.350-T.P.

En este Servicio Hidráulico se tramita expediente de caducidad de la autorización concedida a la Comunidad Hidráulica Ingenio y Cardoso, para realizar labores de alumbramiento de aguas en terrenos particulares, situados en el lugar conocido por Lomo Cardoso, del término municipal de Santa María de Guía (Gran Canaria) expediente 2.350-T.P. y de acuerdo con la O.M. de 3 de diciembre de 1954, apdo. 3º y artº. 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede 10 días de plazo para reclamaciones.

Por desconocerse el actual domicilio del interesado, se hace público en cumplimiento del artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 1989.- El Jefe del Servicio, Juan C. Ibrahim Perera.